



**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Diciembre 2022

RESOLUCION SOBRE EL VALOR DEL AGRO Y KM RECORRIDO

RESOLUCION Nro.: CDP-2022-041

VISTO:

Que el Art. 5 inc. G de la Ley 15030 establece entre los deberes y atribuciones de este Colegio el de regular los honorarios profesionales.

Y CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la profesión debe ser reconocido al profesional mediante el pago de una retribución justa y adecuada en razón del ejercicio y la responsabilidad profesional y en el contexto de las leyes y reglamentos vigentes. Que en razón de los deberes y atribuciones conferidos a este Colegio por la ley 15030, se ha establecido oportunamente una tabla de honorarios mínimos y éticos que permite al profesional justipreciar el valor de la encomienda profesional.

Que mediante la resolución Nro.: CDP-2019-002 de este CDP, se creó una unidad de medida del honorario profesional denominada "AGRO"

Que la misma permite mantener los honorarios actualizados y resguardarlos de su desvalorización en períodos inflacionarios.

Que teniendo en cuenta la necesidad de actualizar el valor del AGRO y el valor del Km recorrido, en virtud de la reinante inflación existente en nuestro país el CDP decide resolver lo siguiente:

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el **valor del AGRO** en **\$190 (ciento noventa pesos)** a partir del 01 de Enero de 2023.

Artículo 2º: Establecer el **valor del Km recorrido** en **0,5 AGRO**.

Artículo 3º: Sugerir a los matriculados la utilización del valor del Km recorrido que se obtiene con la calculadora del valor de Km que se encuentra publicada en la Página Web del CIAFBA.



**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Artículo 4°: El valor del kilómetro establecido en el Artículo 2° será el utilizado por los Tesoreros Regionales y el Tesorero Provincial para cotizar la movilidad de los profesionales matriculados del CIAFBA que realicen funciones operativas y de representación del mismo.

Artículo 5°: Actualizar la Tabla de Honorarios de acuerdo al nuevo valor del AGRO a partir del 01 de Enero de 2023.

Artículo 6°: Dese a conocer y archívese.-